

Martes 6 de Agosto de 1859.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 374.

En causa que en este mi Juzgado se sigue por la aprehension sin reo de once varas de musolina el fante y diez y nueve de coco en dos retazos, hecha en la calle de la Feria de esta ciudad, á dos jitanas que se fugaron, he proveido el auto que dice así.

Auto En la ciudad de Córdoba á veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. Manuel Fernandez Trabanco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia, habiendo visto esta causa, lo espuesto por el fiscal, y parecer del Sr. Coasesor su Sria. Dijo: Debía mandar y mandó se sobreesa en su continuacion, declarando el comiso de los géneros aprehendidos para la aplicacion correspondiente, los que se vendan en pública subasta anunciándose en el boletin oficial é insertandose en él este proveido. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. su asesor, así lo mandó y firmaron de que doy fee. =Manuel Fernandez Trabanco. =Licenciado D. Antonio Quintana. =José Enriquez.

Circular núm. 375.

En la causa que se sigue en este mi Juzgado contra Juan Fernandez vecino de la villa

de la Rambla por aprehension de polvora de contrabando y un caballo, que se verificó en las inmediaciones de la ciudad de Montilla, por una partida del resguardo de Hacienda pública, he proveido el auto asesorado que dice así.

En la ciudad de Córdoba á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, el Sr. D. Manuel Fernandez Trabanco, Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia &c. Habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Asesor adjunto su Sria. Dijo: debía de declarar y declaró el comiso de la polvora y caballo aprehendido para la aplicacion correspondiente y condenó á Juan Fernandez en la multa de doscientos rs. aplicados por mitad á la Hacienda Nacional, y á los aprehensores y en las costas, remitiendose ademas testimonio de la cabeza y pie y de la pregunta tercera y respuesta que dió en la indagatoria, al Sr. Juez del partido de Badajoz, insertandose este proveido en el boletin oficial de la provincia, dirigiendose un egemplar al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Y por este su auto que su Sria. proveyó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor así lo mandó y firmará de que doy fee. =Manuel Fernandez Trabanco. =Licenciado D. Antonio Quintana. =José Enriquez.

Circular núm. 376.

El Sr. Juez de primera instancia de Je-

rez me dice con fecha 29 del pasado lo que sigue.

„D. José María Trojillo Moreno, cuyas señas anoto á continuación, tiene pendientes en mi Juzgado dos causas, una por robo, y otra por falsificación de un pasaporte. Este criminal varía con frecuencia su apellido, unas veces lo muda en Morejón y otras en Medina. Vinien- do preso desde Algeciras para esta ciudad se fu- gó en el Puerto de Santa María, y aunque he tomado mis providencias para su captura, he creído conveniente dirigirme á V. S. para que tenga la bondad de dar sus órdenes á los pue- blos de la provincia de su mando, para que con toda eficacia lo busquen por si se logra la pri- sion de este reo, que es interesante, poniendolo á mi disposición.”

Lo que he mandado se publique en este bo- letin para conocimiento de las Justicias de los pueblos de esta provincia á quienes encargo su cumplimiento. Córdoba 2 de Agosto de, 1839. =José Melchor Prat.

Señas del reo.

Estatura regular, edad 38 años, pelo cas- teño obscuro, ojos pardos, nariz corta, boca re- gular, barba poblada, color trigueño.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 377.

Nota espresiva de los pueblos de esta pro- vincia y valor acreditado á cada uno de ellos en la liquidacion de suministros practicada por esta Comisaria en todo el mes de Julio último, segun lo prevenido por Real orden de 11 de Marzo de 1838.

Pueblos.	Valor acreditado.	
	Rs.	vn.
Baena	1395	29
Belalcázar	3897	4
Benaméjia	90	6
Cañete	52	4
Castro	49	16
Conquista	428	25
Espiel	37	20
Fuente ovejuna	1610	19
Lucena	398	1
Montilla	2011	10
Montoro	149	33
Obejo	35	8
Pedroche	260	10
Priego	41	15
Pozoblanco	2851	21

Puente Genil	2	8
Santa Eufemia	28	8
Santa Cruz	56	
Torremilano	193	12
Villa del Rio	1965	5
Villanueva del Rey	455	22
Villalaralto	196	8
Viso	1896	10

Total. . . 18104 22

Córdoba 1º de Agosto de 1839.=El Co- misario de Guerra, Antonio Navarro.=Vº B.º =El Diputado de Provincia, Francisco Diaz de Morales.

Circular núm. 378.

D. Juan Martin Carnes, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente hago notorio que á virtud y para pago de condena impuesta, en causa cri- minal de mi Juzgado, á Florencio Panadero ve- cino de Aguilar de la Frontera, se amplía por quince dias la subasta practicada en dicha vi- lla, para venta de unas casas que en la mis- ma posee el Florencio, en la calle Rosa, seña- ladas con el número veinte y siete, con un ter- reno sin cerca contiguo á dicha finca, á que nombran Colilla, comprehensivo de treinta y una varas de longitud y doce de latitud, valuadas ambas pertenencias en cinco mil cien rs. vn.; cuyo remate se ha de realizar en esta capital, á las puertas de mi casa Audiencia, el lunes diez y nueve de este mes, á las doce del dia; y en el entretanto admitiré las posturas que ar- regladas se me hicieren por ante el infrascripto Escribano. Córdoba tres de Agosto de mil ocho- cientos treinta y nueve.=Juan Carnes.=Por man- dado de dicho Sr. Juez, Juan Bautista Osuna.

Circular núm. 379.

D. Joaquin José de Blancas, Alcalde pri- mero Constitucional de esta villa de Adamuz, y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando concluido el re- partimiento de lo que por rentas provinciales de- ven satisfacer los vecinos de esta villa y foras- teros hacendados en su término en el corriente año, se ha dispuesto tenerlo al público en la Se- cretaría de este Ayuntamiento por quince dias contados desde esta fecha, para que dentro de ellos puedan acudir los contribuyentes á ente- rarse del tanto que les ha correspondido; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oi- rá ninguna reclamacion que se presente. Ada- muz 31 de Julio de 1839.=Joaquin José de

Blancas.—Andrés García Álvarez, Secretario.

Circular número 380.

Los Alcaldes y encargados de protección y seguridad pública de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas para capturar y embargar los bienes de Pedro del Cid Manzano vecino de Montefrío, contra el que se sigue causa criminal por el Juzgado de Alcalá la Real. Si se verifica lo remitirán á disposición de dicho Juez. Córdoba 3 de Agosto de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 381.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación me comunica con fecha 16 de Julio próximo pasado la Real orden que sigue.

„A S. M. la Reina Gobernadora ha ocurrido el Procurador general de la Cabaña de Carreteros del Reino, solicitando que á los individuos de la misma se les exima de la obligación de refrendar diariamente sus pasaportes, por los graves perjuicios que se les irrojan y que ya se tuvieron en consideración al dispensarles esta gracia por Real orden de 9 de Marzo de 1827. Enterada S. M. de las razones espuestas por el Procurador general, y hallandolas atendibles, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Dirección general de Caminos, que en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 9 de Marzo de 1827, no se obligue á los individuos de la Cabaña de carreteros, mientras fuesen de servicio á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan, deviendo presentarlos con este objeto á la autoridad del pueblo mas cercano al parage en que pernecten, el mayoral de cada carretera; sin perjuicio empero de hacerlo por si mismos los carreteros cuando por cualquier motivo entren en población. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que he mandado se publique en este boletín á los propios fines. Córdoba 4 de Agosto de 1839.—José Melchor Prat.

Intendencia de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 382.

No constando en las oficinas de Rentas de esta provincia el punto donde tienen sus residencias los Sres. Marqueses del Paraíso de Buena Vista, y de Vadillo, y el Sr. Visconde de Uyena, he dispuesto se inserte el presente aviso en el boletín oficial de la provincia á fin de

que en el término preciso de un mes se sirvan los mismos manifestar á esta Intendencia el pueblo donde residan y en el que tengan radicados sus bienes á los efectos convenientes. Sevilla 26 de Julio de 1839.—Miguel María de Fuentes.

Circular núm. 183.

En cumplimiento de Real orden, y á virtud del Sr. Intendente de esta provincia Subdelegado de Rentas se saca á subasta la pedrería existente en la casa de la moneda de esta capital procedente de la descomposición de alhajas que pertenecieron á las iglesias y conventos suprimidos, cuyo valor por retaza asciende á cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis rs, veinte y ocho mrs. vn. y se ha señalado para su remate la hora de las 12 de la mañana del miércoles siete del inmediato mes de Agosto en los estrados de esta Intendencia a donde podrán concurrir los licitadores y antes si quieren á la escribanía mayor de mi cargo para instruirse mas circunstanciadamente. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.—Manuel de Bedmar.

Circular núm. 384.

Edicto.—Hallándose vacante la plaza de promotor fiscal del Juzgado segundo de esta ciudad se hace notorio en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 31 de Enero de 1835, para que los abogados que aspiren á ella y se hallen adornados de las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre del referido año dirijan sus exposiciones documentadas á esta Audiencia en el término de 30 dias que empezarán á correr y contarse desde esta fecha. Y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Sevilla 29 de Julio de 1839.—D. Felipe de Quinta.

Circular núm. 385.

El Sr. Intendente militar del distrito me comunica para su inserción en el boletín oficial de esta provincia el edicto siguiente.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía General de Andalucía &c.—En virtud de Real orden de 19 del actual, y prebenciones que al comunicarmela el Sr. Intendente General militar me ha hecho con fecha del 23 debe sacarse á pública subasta en esta Intendencia el día 14 del próximo Agosto á las 12 de su mañana, y con asistencia del Sr. Gefe político de esta Provincia, el suministro de provision de las guarniciones y presidarios existentes en la Plaza de Ceuta, con arreglo á las bases particulares

establecidas por S. M. en la citada Real orden, y al nuevo pliego que de condiciones redactado por la Intervencion general del Ejército, que tambien me ha comunicado el mismo Sr. Intendente general con fecha 16 de este mes y que se hallaran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado asiento, acudan con sus proposiciones á esta dependencia, en el dia y hora indicados, ó las presenten por medio de apoderados competentemente autorizados al efecto. Sevilla 31 de Julio de 1839. = Francisco Santoyo. = Manuel de Laseras, Secretario interino.

Lo que se hace saber al público por medio del presente boletín para noticia de los que quieran interesarse en indicado servicio. Córdoba 4 de Agosto de 1839. = Antonio Navarro.

Circular núm. 386.

El Alcalde Constitucional de Montoro con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

Con fecha de ayer anuncié á V. S. la ocurrencia de los 6 ladrones que se presentaron en la sierra de este término, haciendo presos y reteniendo en su poder á varias personas que estaban cazando en la caseria de los Borregos hasta que no aprontasen 20 mil rs. cada uno; y que por ello habia ordenado la salida de 40 hombres al mando de D. Francisco Manuel de la Torre, de cuyas resultas avisaría á V. S. inmediatamente: y en su virtud tengo un grato placer en manifestarle como en este momento que son las 8 de la tarde acabo de recibir parte de espresado Comandante fechado en la mañana de este dia por el que me anuncia haber logrado sorprender parte de dichos facinerosos, matando á dos é hiriendo á uno y rescatando á todas las personas que tenian en cautiverio.

Dicho Comandante, despues de un largo relato sobre las penalidades y obstáculos que há vencido para la ejecucion de su empresa, me pinta energicamente el valor y entusiasmo de todos los de su mando, no menos que la emocion tan singular que rebosaba en los desgraciados rehenes que tenian, luego que se vieron salvos despues de los pocos instantes que les quedaba de existencia, asegurandome que á no haber sido por la circunstancia de haberlos encontrado al amanecer del dia, puestos á retaguardia en vez de tenerlos á vanguardia como fondadamente creia segun la conbinacion premeditada á consecuencia de las noticias que tenia, seguramente son todos presa en el acto por el arrojio y decision de la partida.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. quedando en darle el detall de todo, luego que regresen á esta los valientes que han compuesto dicha partida, en la que no ha ocurrido desgracia alguna. Dios guarde á V. S. muchos años. Montoro y Agosto 4 de 1839. = Bartolomé Romero y Nuño. = Sr. Gefe Superior político de la provincia.

Lo que he ordenado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Córdoba 5 de Agosto de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 387.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 30 de Julio próximo anterior, me dice lo que sigue.

„El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 10 del actual, me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Galicia lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion en que la Diputacion provincial de la Corona consulta, si para los efectos del parrafo 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos, se entienden hallarse sirviendo en el Ejército aquellos que lo estan en las clases de oficiales, cadetes, distinguidos, guardias marinas, ó en otra cualquiera que no sea la de soldados. Lo hice tambien de un expediente promovido en el Tribunal supremo de Guerra y Marina por Alejandro Robles, vecino de la Mata de la Riva, Provincia de Leon, en solicitud de que se declare á su hijo Manuel exento de la suerte de soldado á que se le ha cometido en el reemplazo actual, á pesar de tener otro sirviendo en el Ejército, en clase de oficial procedente del de 1830. Enterada S. M. y conformandose con el dictamen de dicho supremo Tribunal en acordadas de 3 del actual, se ha servido declarar que la escepcion del número 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos es extensiva y aplicable, asi en su espíritu, como en su sentido literal, á todos los hijos unicos de padres ó madres viudas que tengan hermano ú hermanos sirviendo en el Ejército en clase de oficiales, cadetes, ó cualquiera otra de las que se reconocen en las diferentes armas del mismo, con tal que dicho servicio sea en la profesion esclusivamente militar, y no en empleo ó destino político militar; en el concepto de que ademas de las condiciones prescritas en dicha ley para el goze de la escepcion mencionada, es muy precisa é indispensable la que los hijos que estan sirviendo en el Ejército, no hayan entrado en el servicio en fraude de la misma, de modo que pudiera seguirse perjuicio á tercero. Es igualmente la voluntad de S. M. que al espresado Manuel Robles se le espida la licencia absoluta por quien corresponda, como comprendido en el beneficio de la presente declaracion, y que desde luego sea reclamado y entregado para servir su plaza el número á quien pertenezca en el sorteo de que procede. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y lo transcribo á V. S. con el mismo objeto.”

Lo que se hace saber por medio de la orden general y boletín oficial, para noticia é inteligencia de los cuerpos, compañías y militares de esta Provincia, Córdoba 3 de Agosto de 1839. = Calzada,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la nota de remates inserta en el número anterior.

Fincas que deben rematarse el día 11 de Setiembre desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2º. de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una haza de tierra calma al sitio que nombran de Puerto Alegre, término y ruedo de la villa de la Rambla, que perteneció al convento de monjas de Consolacion de la misma, compuesta de 1 fanega 3 celemines y 1 cuartillo, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 100 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3059

Otra haza á la salida de la calle de Montilla, dicho sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 1 celemin y 1 cuartillo de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 20 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 300 rs.

Otra haza al sitio de la cañada de Pedro Muñoz, ruedo, término y procedencia espresada compuesta de 3 celemines de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 45 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 775 rs.

600

Otra haza al sitio del Calvario, ruedo y término de la villa de la Rambla, que perteneció al convento de monjas de Consolacion de la misma, compuesta de 2 celemines y 2 cuartillos de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 40 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 675 rs.

1350

Otra haza á la salida de la calle de los Prietos, dicho sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 6 celemines de tierra, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en 60 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1580 rs.

1200

Otra haza á la salida de la calle Ancha, en dicho ruedo y término, de la misma procedencia, compuesta de 2 celemines y 3 cuartillos de tierra, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en 30 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 725 rs.

1800

Otra haza junto al camino de los Zahurdones, en referido sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 2 celemines de tierra, no es

900

divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en 40 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 400 rs.

1200

Otra haza al sitio nombrado Erillas de S. Sebastian, ruedo termino y procedencia espresada compuesta de un celemin y cinco octavos de otro de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen se halla arrendada en 20 rs. por trato verbal y sin fijar época y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 310 rs.

600

Otra haza a la salida de la Calle Carreteras en dicho sitio y término de igual procedencia, compuesta de 4 celemines 1 cuartillo de tierra, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 50 rs. por trato verbal y sin fijar época y se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 950 rs.

1500

Lo que se anuncia al público con objetos de que los individuos que quieran interarse en la adquisición de las fincas insertas, pueden acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan. Córdoba 31 de Julio de 1839.==P. H.==Mariano de Barcia,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en los suplementos al Boletín oficial número 77 y 78 y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el día de hoy en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rsvn y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa número 24 en S. Nicolás de la Villa de esta ciudad, del convento del Espiritu Santo de la misma.	12704	13204
Otra número 25, en la calle de la Puerta del Rincon, del convento de S. Agustin de la misma.	10701	20100
Otra número 33 en la calle de los Gitanos, del convento de las Dueñas de id.	8701	10100
Otra número 28 frente de la puerta de Sta. Catalina de la Catedral de esta ciudad, del convento de la Encarnacion de la misma.	5641	6300
Otra número 14 en la Ribera, del convento del Espiritu Santo de la misma.	10155	11900
Otra número 13 en Fuenseca ó Puentezuela de Tres Aguas, del convento del Espiritu Santo de la misma.	7895	8400
Otra número 22 Calleja de Quintero, id. id.	5301	6100
Otra número 4 calle de las Parras, id. id.	10013	10100
Otra número 43 calle de Carniceros ó Martin Gomez id. id.	9987	12100
Otra número 44, id. id. id. id.	14625	14900

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 6 de Agosto de 1839.==P. H.==Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas esta Capital las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan á saber,

Convento de las Dueñas.

Renta anual.
Reales vellón.

Un cortijo llamado Pardillo alto, término de esta ciudad, con 103 fanegas de tierra de tercio, en renta de dos fanegas y media de pan terciado con esterilidad, 40 gallinas á 5 rs. por cada una y 700 rs. de dadivas. 700
Unas tierras nombradas del Tardon, término de Hornachuelos de 44 fanegas en 300
Dos terceras partes del cortijo de Torre del Adalid término de Córdoba en 2500

Santa Cruz.

Un olivar con 7 aranzadas y 7 octavas, término de Cañete en los sitios Fuente Sta. Maria, las Tasqueras y la Silera pago de Miraflores, en 425

Jesus Crucificado.

Un cortijo llamado Cabrerizo bajo, término de Córdoba con 36 fanegas da tercio en 1100
Una haza de 25 fanegas en término de Baena en 320

Santa Ana.

Ocho pedazos de olivar en término de Guadalcazar el uno de 3 aranzadas otro de 7 1/2 otro de 11 3/4 otro de 4 y otro de 4 1/4 todos en el pago de Madroñales. otro de 3 aranzadas en el pago de Alto término otro de dos lindes con olivar de D. Juan Madroñero y otro de 1 1/4 pago de Molino alto en renta todos juntos de 700

Seis suertes de tierra término de Posadas, una con 50 fanegas llamada la ancha, en renta de 16 fanegas de trigo y 4 id. de cebada.

Otra llamada Bolonia con 17 1/2 fanegas y otra sillart con 17, en renta las dos de 10 fanegas de trigo y 2 fanegas 6 celemines de cebada.

Otra nombrada del Horcajo, de 17 fanegas en renta de 6 fanegas de trigo y 1 fanega 6 celemines de cebada.

Otra nombrada del castillo ó terreros, de 9 fanegas en renta de dos fanegas de trigo y 6 celemines de cebada.

Otra nombrada arrecife con 14 fanegas en renta de 5 fanegas de trigo y 1 fanega y 6 celemines de cebada.

Sta. Maria de Gracia.

Un olivar nombrado Valdevilanos, en el alcor de la sierra en 125

Otro en el mismo sitio lindando con la hacienda de Torreblanca, en 80

Regina Celi.

Una huerta nombrada de Sto. Domingo, término de Castro, junto al cortijo de Luis Venegas, en 275

Un huerto nombrado del Mazacote, en el ruedo de Villafranea, con 24 olivos y algunas moreras, en renta de 200 rs. con obligacion de reparar la cerca. 200

Dos pedazos de olivar, término de Bujalance, el uno en el pago de las Norias con 248 pies y 2 plazas, y el otro con 1 fanega 11 1/2 celemines de tierra con 23 olivos, pago de lo Viejo, en 500

Santa Ines.

Dos hazas nombradas el Cordobesillo, término de Cañete con 135 fanegas de tierra, en 350

Dos haza en Villa del Rio, la una con 6 fanegas, y la otra con 3 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos de tierra al sitio de la Vega, en renta de 300

Un olivar en el Carpio, con 245 pies pago de las Viñas, en 320

Convento de la Concepcion.

Un cortijo llamado Torre de D. Lucas, término de la Rambla, en renta de 4 fanegas de bellota y 8500

Una haza nombrada de las Piedras, término de Santaella, en 80

San Martin.

Un cortijo llamado del Barranco, término de Baena, con 129 fanegas de tierra por mayor, en renta de 4 gallinas y 1200
Una haza nombrada Fuen Cubertilla, término de la Rambla, con 21 fanegas, en 290

Las Nieves.

Tres hazas en Montilla, al sitio del Cerro del Toro, en 180
La mitad del cortijo del Romanejo, que consiste en 139 fanegas 6 celemines de tierra, y 3 fanegas mas en la otra mitad, en término de Montoro, en 1209

Jesus Maria.

Mitad de la dehesa de Valenzoleta con 176 fanegas de tierra, término de esta ciudad, en Ribera, en 2250

La Encarnacion.

Un olivar y haza término de Bujalance, con 700 pies, y la haza con 2 fanegas 2 1/2 celemines, en 1000
Una haza en el ruedo de Cordoba, pago de la Salud, con 13 fanegas y 8 celemines de tierra, en 860

El Cister.

Una dehesa nombrada los Lagarillos de Argote, con 150 fanegas de tierra de encinas y monte bajo, término de Trassierra, en 1600

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 25 de Agosto próximo á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia de esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo, advirtiéndose que en las mismas oficinas estará el pliego de condiciones, para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 20 de Julio de 1839. =P. H. =Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Madre de Dios de la villa de Baena, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Reales vellon.

Una haza de 19 fanegas 2 celemines y 1 cuartillo en medio de las tierras del cortijo del Alferez propio del Sr. Conde de Altamira en renta de 115

Otra id. de 3 fanegas en las Alberquillas, en renta de dos fanegas de cebada.

Otra id. de 20 fanegas en el Pilarejo de Gutar, en renta de 3 fanegas de trigo y tres de cebada.

Otra id. de 24 fanegas en el Quehijar, término de Luque en renta de fanega y media de trigo.

Un zumacar de 1 aranzadas en el Cubillo término de Priego en renta de 80

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia primero de Setiembre próximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la villa de Baena, ante el Alcalde Constitucional, Procurador sindico, Comisionado Subalterno de dicha villa, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiéndose que en poder del espresado Subalterno, estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 22 de Julio de 1839. =P. H. =Mariano de Barcia.

Córdoba : Imprenta á cargo de Manté, 6 de Agosto de 1839.